

Recurso de Revisión:	R.R.A.I 304/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, el cual transcurrió del quince al veintiuno de enero del presente año, según certificación que obra al expediente en la foja 74; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. - - - - -

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. - - - - -



- - - En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. - - - - -

- - - Por resolución dictada el veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: "...proporcione la información solicitada". - - - - -

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: - - - - -

- - - "Solicito se me informe cuantas concesiones de taxis existen en la región del Papaloapam, bajo el siguiente orden, nombre del concesionario, tipo de concesión, región". - - - - -

- - - En cumplimiento a la resolución, se advierte que la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, Orfa Micaela Pérez Bohórquez, a través del oficio número SEVITRA/DJ/UT/0122/2018 remitió el acuerdo de fecha seis de marzo del dos mil dieciocho, con su respectiva cédula de notificación por medio de estrados a la parte Recurrente, firmado por la titular de la Unidad de Transparencia asistida por dos testigos de asistencia. - - - - -

- - - Visto el contenido del acuerdo de fecha seis de marzo del dos mil dieciocho, se advierte que la titular de la Unidad de Transparencia requirió a través de memorándum el cumplimiento a la resolución de mérito al Director de Concesiones de esa Secretaría, por estar dentro de sus atribuciones la solventación de la misma en un término de veinticuatro horas a partir de la recepción del mismo. - - - - -

- - - En consecuencia de lo anterior, el licenciado Jorge Ismael Flores Avendaño, Director de Concesiones, a través de memorándum número SEVITRA/DC/DL/0285/2018, de fecha veinte de marzo del dos mil dieciocho, remitió a la titular de la Unidad de Transparencia copia del memorándum SEVITRA/UI/107/2018 y la información solicitada, en archivo digital. - - - - -

- - - En torno a lo anterior, por acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, este Órgano Garante, dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, así mismo, se requirió a la titular de la Unidad de Transparencia; para que remitiera copia de la notificación realizada a la parte recurrente sobre la respuesta proporcionada por el Director de Concesiones de esa Secretaría en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de marzo del dos mil dieciocho.

- - - Consecuentemente, el Sujeto Obligado en cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, remitió a través del oficio SEMOVI/DJ/UT/0130/2018 las constancias que acreditaron la notificación mediante estrados a la parte Recurrente. - - - - -

- - - Una vez analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve, se requirió a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que remitiera cuántas concesiones de taxis existen en la región del papaloapam, bajo el siguiente orden: nombre del concesionario, tipo de concesión y región; lo anterior toda vez que la información que había proporcionado el Sujeto Obligado correspondía a la Región de la Costa, no así a la del Papaloapan como lo solicitó la parte recurrente. - - - - -

- - - Con fecha veintisiete de mayo del dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de partes de este Órgano Garante, el oficio SEMOVI/DJ/UT/113/2019 de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento que le fue hecho al Sujeto Obligado, por acuerdo de fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve, la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, remitió la información que le fue ordenada entregar. - - - - -

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto - - - - -

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando cuantas concesiones de taxis existen en la región del Papaloapam, bajo el siguiente orden: nombre del concesionario, tipo de concesión y región; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

- - - Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

- - - Notifíquese al Recurrente en el domicilio señalado para tal efecto, y para el caso de que resulte imposible realizar la notificación, realícese a través de los estrados electrónicos de este Instituto, y al Sujeto Obligado mediante oficio. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del



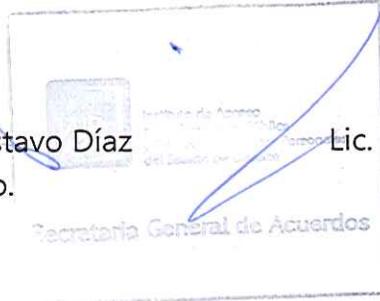
Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VENTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.304/2017.

GGDA/vca